

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2021-00006

DEMANDANTE: FABIO ALEJANDRO OLARTE

Se resuelve la petición presentada por el apoderado de la parte demandada, sobre el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Mediante escrito radicado el 19 de enero de 2022, junto con la incapacidad médica, el apoderado de la parte demandada, solicita se aplace la audiencia por motivos de salud.

El art 372 del Código Procesal laboral, dispone: que si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia del que estaba programa para el día 20 de enero de 2022 a las (8:00), conforme a lo motivado.

SEGUNDO Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., **se fija el día martes ocho (8) de febrero de dos mil veintidós 2022 a las (8:00)** de la mañana, la que *iniciará y se surtirá* a través de medios virtuales.

TERCERO: Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

CUARTO: Prevéngase a las partes que, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la diligencia se surtirá aun

cuando alguna de las partes no concurra. En el evento en que ambas no lo hicieren y no justificaren su contumacia dentro de los 3 días siguientes, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra se le impondrá una multa de cinco (5) smlmv.

QUINTO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32fd2dc04ceef35a11a8fae7a443f90bc7f1f425283886b86a80036c1429b9e

3

Documento generado en 19/01/2022 06:11:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>